Alta atención para altas capacidades

Consciente o inconscientemente, nuestras Leyes y centros docentes discriminan a ciertos alumnos especiales. Una concepción paticoja de igualitarismo y comprensividad ha provocado la generalización de concepciones pedagógicas, ordenaciones legislativas y actuaciones de los centros que condenan al exilio interior o al ostracismo a los alumnos con altas capacidades intelectuales. El tratamiento de la diversidad se para a su puerta. Muchos no han sido nunca debidamente detectados y quienes lo han sido se han tenido que acomodar al hacer del grupo ordinario, o se han encerrado en su mundo interior hacia formas de evasión y fracaso escolar, o han tenido que marcharse a carísimas escuelas especializadas de Estados Unidos.

Algunas personas y asociaciones han trabajado intensamente por el reconocimiento de la especificidad de estos alumnos y su derecho a un trato adecuado. Fruto de ello fue la destacada regulación del fenómeno por parte de la Ley de Calidad. La LOE no se atrevió en esto a volver a la LOGSE y, aunque con mentalidad de cajón de sastre, su Capítulo I del Título II lo regula, junto a otras diversidades, con suficiente claridad para que las Administraciones educativas puedan adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y “adoptar planes de actuación adecuados a dichas necesidades”. Se necesita, sin embargo, voluntad política firme para actuar con decisión y celeridad, sin rendirse a miedos ni oportunismo.

La Comunidad Valenciana acaba de mostrar esa voluntad. Lo hace la Dirección General de Evaluación, Innovación y Calidad Educativa con una Resolución que autoriza a determinados centros la realización de proyectos dentro de un programa experimental y de innovación educativa para fomentar el enriquecimiento curricular general del alumnado y la atención al alumnado con altas capacidades durante el curso 2008-2009 (DOCV de 28.10.2008). Como muestra el enrevesado título de la norma, se actúa con pies de plomo, sin querer ofender a los de la concepción paticoja y presentando el Plan como meramente experimental. La insistencia en los beneficios generales tanto para el alumnado ordinario como para el intelectualmente destacado será rasgo constante de toda esta bien razonada y trabada Resolución.

La norma, cautelosa y sopesada, consta de un extenso preámbulo, diecinueve largos artículos, un anexo de centros participantes y otro de orientaciones. En el preámbulo hay un tratado de normativa y criterios educativos aplicables. Prudentemente, la LOE y sus principios generales (esfuerzo individual, motivación, atención a la diversidad) y criterios específicos (contenidos formativos diferenciados, propuestas metodológicas específicas) son el componente normativo más destacado, recogiendo todos aquellos apartados que justifican el plan y constatando que hasta el presente en la práctica se han articulado muy irregularmente y “sin una atención específica clara a los que más quieren o pueden avanzar”. Se citan también los Decretos de currículo de Primaria y ESO (111/2007 y 112/2007, respectivamente).

La finalidad de la Resolución consiste en autorizar el Plan experimental para evaluar sus resultados y generar buenas prácticas para su posterior difusión y regulación. La Consejería de Educación destina hasta 150.000 euros para los nueve centros públicos -cinco de primaria y cuatro de ESO, según el anexo I-, repartidos por las tres provincias valencianas, elegidos por su

experiencia en propuestas de enriquecimiento curricular y trabajo con alumnos de altas capacidades, centros que deberán elaborar proyectos con la programación de actividades. Entre los objetivos sobresalen detectar y dar respuesta educativa a estos alumnos, mejorarles la calidad del servicio educativo, valorar la extensión posterior del programa y garantizar una formación específica del profesorado. La organización se basará en medidas triples: para todo el alumnado, para alumnos con altas capacidades no generalizadas y para quienes las tienen generalizadas. A éstos últimos, con evaluación psicopedagógica complementaria, se les arbitrarán medidas organizativas y respuesta individualizadas en las distintas materias.

Cada centro tendrá un coordinador del Plan, que actuará de interlocutor con la Administración, dirigirá la elaboración del proyecto, coordinará a los profesionales y realizará el seguimiento y evaluación. El proyecto, que se presentará hasta el 19 de diciembre, lo aprobarán el Claustro y el Consejo Escolar. La Dirección General constituirá una comisión, formada por altos cargos de diversas direcciones generales educativas, para valorar la calidad de los proyectos y proponer los seleccionados. La Directora General resolverá la convocatoria en dos meses desde el cierre del plazo de presentación. La Administración ofrece asesoramiento y cursos específicos para el profesorado participante, junto con la asesoría de los CEFIRES correspondientes. Además, a los coordinadores y profesores se les certificarán 50 horas de formación. Finalmente, una comisión de valoración, seguimiento y evaluación evaluará los proyectos y el programa general, con informe para la Dirección General.

La parte más enriquecedora y sugerente de la Resolución procede de las “orientaciones para el desarrollo del programa y para confeccionar el proyecto de cada centro”, del anexo II. Aunque con modestia se denominen orientaciones, forman un *corpus* coherente y completo de criterios para trabajar con sentido y planificación por ese alumnado especial. El anexo paga tributo a la jerga de las corrientes pedagógicas imperantes, pero propone un útil listado de elementos previos, actividades y metodologías, evaluación de alumnos y proyecto, así como un modelo adaptable de evaluación general del programa.

La atención diferenciada a alumnos tan especiales como los que gozan de altas capacidades intelectuales es, primero, un derecho individual de cada uno de ellos. Segundo, constituye un horizonte de avance y excelencia para el resto de los alumnos, frente al frustrante igualitarismo por abajo. Finalmente, atiende una necesidad de cerebros altamente desarrollados con personalidades equilibradas que requiere una sociedad basada en la economía del conocimiento. El paso que da Valencia, cauto pero decidido, puede aportar buenas prácticas que sirvan de modelo para el resto de las Comunidades. Quizá pueda, además, frenar la pérdida o fuga de cerebros en formación.

Isidro Cabello Hernandorena
Ex Alto Inspector de Educación en Cataluña